

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN N° 29**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA  
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste como invitado D. Juan Diego Ortiz González, del Grupo Municipal del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 9:30 horas del día 6 de junio de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1. Aprobación acta de la sesión anterior.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, no emitiendo voto alguno el Concejal D. Daniel Santacruz, por no estar presente en dicha Junta.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCICIO 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 y que consta en el expediente los informes favorables de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
<b>CRUZ ROJA DE PINTO</b>	<b>2017</b>	<b>1.470,61</b>	<b>1.470,61</b>	0
<b>ARAP</b>	<b>2017</b>	<b>1.695,45</b>	<b>1.695,45</b>	0
<b>ASOC. ARTE - SANO</b>	<b>2017</b>	<b>208,58</b>	<b>208,58</b>	0

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

## 3.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – C/ AGUA Nº 9, P.I. LAS ARENAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **3 de febrero de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN CERRADO DE PRODUCTOS PARA CARROCERÍAS DEL AUTOMÓVIL”**, sita en la **calle Agua nº 9, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

Con fecha **30 de enero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **16 de mayo de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado D. Manuel García Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial con nº de colegiado 10256, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha agosto de 2015.

Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado D. Manuel García Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial con nº de colegiado 10256, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha enero de 2016, justificando las medidas correctoras notificadas

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **14 de marzo de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **21 de mayo de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN CERRADO DE PRODUCTOS PARA CARROCERÍAS DEL AUTOMÓVIL”** en la **calle Agua nº 9, P. I. Las Arenas** de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o

si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.- LICENCIA DE INSTALACIÓN- C/ SISONES 2, NAVE 9, P.I. EL CASCAJAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia de F.E.V, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE ÚTILES DE ARTES GRÁFICAS”, en la calle Sisones, 2 nave 9, P. I. El Cascajal, local derecho de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con N° 132336 y fecha 9 de diciembre de 2013 y Anexo al Proyecto de instalación SIN DIRECCIÓN FACULTATIVA visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con N° 132336/A1, y fecha 30 de mayo de 2014, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con N° 132336/A2, y fecha 18 de abril de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE ÚTILES DE ARTES GRÁFICAS”, en la calle Sisones, 2 nave 9 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de F.E.V, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

## **5.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – C/ SAN JOSÉ Nº 6, NAVE 24**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia de A.H.P., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y MONTAJE DE MOBILIARIO”, en la calle San José, 6 nave 24, local derecho de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de instalación redactado y firmado por el Arquitecto D. Álvaro Albero Jiménez de Castro con N° de colegiado 63322 del Colegio de Arquitectos de Madrid, con fecha 27 de noviembre de 2014 y Proyecto redactado y firmado por Dª Miriam Gómez de Sanabria con n° de colegiada 106647, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2018, con planos marzo de 2018, memoria 27 de noviembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y MONTAJE DE MOBILIARIO”, en la calle San José, 6 nave 24, de esta localidad, solicitada de A.H.P., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de la instalación térmica si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – C/ ARTESANOS 23, NAVE 13 SECTOR 5**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia WESTERNMART INTERNATIONAL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA CON OFICINAS”, en la calle Artesanos Nº 23, nave 13, sector 5, local derecho de esta localidad.**

**Visto** Proyecto redactado y firmado por D. José Luis Cuesta Tofiño con nº de colegiado 9444 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 20 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA CON OFICINAS”, en la calle Artesanos Nº 23, nave 13, sector 5, de esta localidad, solicitada de WESTERNMART INTERNATIONAL, S .L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Esquema unifilar de la instalación eléctrica.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**



**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. ”

## **7.-LICENCIA DE INSTALACIÓN – C/ ARTESANOS 21, NAVE 32, SECTOR 5**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia CAPELLE INVESTISSEMENT IBERICA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN INDUSTRIAL DE METALES (HIERROS, ACEROS, ALUMINIOS), DEPÓSITOS Y PIEZAS FABRICADOS EN FIBROCEMENTO, PREFABRICADOS DE HORMIGÓN”, en la calle Artesanos Nº 21, nave 32, Sector 5, local derecho de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 16 de marzo de 2018 y nº 18902139/1.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN INDUSTRIAL DE METALES (HIERROS, ACEROS, ALUMINIOS), DEPÓSITOS Y PIEZAS FABRICADOS EN FIBROCEMENTO, PREFABRICADOS DE HORMIGÓN", en la calle Artesanos N° 21, nave 32, Sector 5, de esta localidad, solicitada de CAPELLE INVESTISSEMENT IBERICA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios., diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real

Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **8.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - C/ HORCAJO Nº 20, NAVE 19, P.I. LAS ARENAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia SUPERLIDER, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, en la calle Horcajo Nº 20, nave 19, P.I. Las Arenas, local derecho de esta localidad.**

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con nº 201803116 y fecha 9 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

**Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS” en la calle Horcajo Nº 20, nave 19, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada de SUPERLIDER, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta, aportando Certificado de empresa instaladora y homologación de producto.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. "

## **9.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – C/ CARTAGENA Nº 10, P.I. LA ESTACIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia G.A.Z.C. TRATAMIENTOS SUPERFICIALES S.L, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE PIEZAS METÁLICAS”, en la calle Cartagena N° 10, P.I. La Estación, de esta localidad.**

Visto Proyecto de instalación visado en el el Colegio de Ingenieros del I.C.A.I. con nº REG\_0095\_17 y fecha 14 de junio de 2017, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros del I.C.A.I. con nº REG\_0095\_17 y fecha 9 de septiembre de 2017 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros del I.C.A.I. con nº REG\_0095\_17 y fecha 5 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE PIEZAS METÁLICAS” en la Cartagena N° 10, P.I. La Estación, de esta localidad, solicitada de G.A.Z.C. TRATAMIENTOS SUPERFICIALES S.L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PLANO DE INSTALACIÓN DE LA FRANJA PERIMETRAL DE SECTORIZACIÓN, INCLUYENDO LA ZONA DE OFICINAS.
- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.
- Homologación de la instalación de las puertas RF de sectorización.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora
- Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **10.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – C/ ARROYO CULEBRO 12, NAVE 3**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia TRANSPORTES TENO CIUDAD S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de**

**“ALMACEN”, en la calle Arroyo Culebro, 12 nave 3, local derecho de esta localidad.**

**Visto** Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 5 de agosto de 2015 y N° 201502950.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de marzo de 2018 y N° 201502950.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN” en la calle calle Arroyo Culebro, 12 nave 3, de esta localidad, solicitada de TRANSPORTES TENO CIUDAD S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PLANO DE IMPLANTACIÓN CON EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, CON LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - C/ MILANOS 8, NAVE 21, P.I. LA ESTACIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

**“Visto las actuaciones practicadas a instancia ELECTROSUNDA, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA MÓVIL”, en la calle Milanos Nº 8, nave 21 A, P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.**

Visto Proyecto de instalación redactada y firmada por D. José Luis Cuesta Tofiño, con nº de colegiado 9444 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha de enero de 2018.



Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA MÓVIL” en la calle Milanos N° 8, nave 21 A, P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada de ELECTROSUNDA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

**De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD**

**CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

**12.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/COLIBRÍES, 1 NAVE 18**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 14 de septiembre de 2017, por M.M.G., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller mecánico de vehículos, en la calle Colibríes, nº 1 nave 18, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de abril de 2018, y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de marzo de 2018, donde se señala que la actividad de taller mecánico de vehículos de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de mayo de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por M.M.G., para la actividad de taller mecánico de vehículos, en la calle Colibrís, nº 1 nave 18.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial.
- Plano de ubicación del almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller mecánico de vehículos, cuyo titular es M.M.G., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **13.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD DE CLÍNICA VETERINARIA EN C/MANUEL JIMÉNEZ EL ALGUACIL, 2 LOCAL 3**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 22 de enero de 2018, por HUELLAS LIFE, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de clínica veterinaria, en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil”, de esta localidad.

El expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 12 de marzo de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 15 de febrero de 2018, donde se señala que la actividad de clínica veterinaria de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HUELLAS LIFE, S.L., para la actividad de clínica veterinaria, en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil”, nº 2 local 3.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citados residuos.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica veterinaria, cuyo titular es HUELLAS LIFE, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

#### **14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO OBRAS PARCELA 16ª, SECTOR 8.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha *13 de diciembre de 2017*, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor **sobre proyecto básico, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 21 VIVIENDAS, 42 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL, PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS**, en la **Calle Mariana Martínez nº 2. Parcela 16-A. Sector 8 "La Tenería II"**, con ref. catastral *0867505VK4506N0001JU*, de esta localidad, solicitada por **D. D.C.D., en representación de EGIDO REAL ESTATE, S. L.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 21 VIVIENDAS, 42 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL, PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha *27 de diciembre de 2017*, y registro de entrada núm. 23281, **D.C.D., en representación de EGIDO REAL ESTATE, S. L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *13 de diciembre de 2017* y a

la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras** para la construcción de **UN EDIFICIO DE 21 VIVIENDAS, 42 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL, PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS**, en la **Calle Mariana Martínez nº 2. Parcela 16-A. Sector 8 “La Tenería II”**, con ref. catastral **0867505VK4506N0001JU** de esta localidad, solicitada por **D.C.D.**, en representación de **EGIDO REAL ESTATE, S. L.**

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **15.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENRIQUE GRANADOS, 27 AL 39**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha *2 de agosto de 2017*, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor **sobre Proyecto Básico, para la construcción de 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS**, en la **Calle Enrique Granados, 27 al 39. Parcelas 23-C1 a 23-C7**, ambas incluidas, **Sector 8 La**

**Tenería II**, con Ref. catastrales 0370407VK4507S; 0370408VK4507S; 0370409VK4507S; 0370410VK4507S; 0370411VK4507S; 0370412VK4507S; y 0370413VK4507, **de esta localidad**, solicitada por **Dña.P.C.C.**, en nombre y representación de **EGIPROVI, S.L.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

Con fecha *12 de septiembre de 2017*, y registro de entrada núm. 16211, **Dña. P.C.C.**, en representación de **EGIPROVI, S.L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *2 de agosto de 2017* y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras** para la construcción de **7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS**, en la **Calle Enrique Granados, 27 al 39. Parcelas 23-C1 a 23-C7**, ambas incluidas, **Sector 8 La Tenería II**, con Ref. catastrales 0370407VK4507S; 0370408VK4507S; 0370409VK4507S; 0370410VK4507S; 0370411VK4507S; 0370412VK4507S; y 0370413VK4507 **de esta localidad**, solicitada por **Dña. P.C.C.**, en representación de **EGIPROVI, S.L.**

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **condiciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (alumbrado público, arbolado de alineación, etc) sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal).
- El movimiento de apertura de las puertas para vehículos proyectadas en el cerramiento de parcela no podrá invadir el espacio público.
- El promotor de las obras deberá haber constituido una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de trece mil novecientos sesenta euros con dos céntimos (13.960,02 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá incrementar la garantía prestada hasta un importe total de dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (2.483,75 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. "

## **16.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ENRIQUE GRANADOS, 21, 23 y 25.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:



**“Vista la solicitud presentada por D. J.A.C.C., en nombre y representación de EGIRPROVI, S.L., de fecha 4 de diciembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 21776, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Enrique Granados, 21, 23 y 25. Parcelas 23-B1, 23-B2 y 23-B3 Sector 8 La Tenería II, con Refs. catastrales 0370404VK4507S0001ZO, 0370405VK4507S0001UO y 0370406VK4507S0001HO, de esta localidad.**

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. J.A.C.C., en nombre y representación de EGIRPROVI, S.L., de construcción de 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Enrique Granados, 21, 23 y 25. Parcelas 23-B1, 23-B2 y 23-B3 Sector 8 La Tenería II, con Refs. catastrales 0370404VK4507S0001ZO, 0370405VK4507S0001UO y 0370406VK4507S0001HO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo

de las obras, por importe de cinco mil ochocientos setenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (5.876,58 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

□ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de mil doscientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (1.235,26 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

□ Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de las viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **17.- APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA AYUDAS TÉCNICAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

*“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de las Técnicas de Igualdad y Derechos Sociales D<sup>a</sup> Cristina Granados Pescador y D<sup>a</sup> Natalia Muñoz Manzaneque, que dice:*

*“El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2018.*

*A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.*

*Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores y personas con discapacidad, que presentan limitaciones en su autonomía funcional, dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.*

*La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que estén destinadas a:*

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.*
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.*
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.*

*Conceptos por los que se puede ser beneficiario de una Ayuda de Habitabilidad:*

- Cambio de bañera por plato de ducha*
- Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos*
- Permitir y/o mejorar la accesibilidad en el interior del domicilio a sillas de ruedas*
- Instalación de ayudas técnicas para facilitar las actividades básicas de la vida diaria: asideros, barandillas, etc.*
- Adquisición de ayudas técnicas destinadas a facilitar el desarrollo de las actividades de cuidado personal y movilización: grúas, asientos giratorios bañera, asientos infantiles bañera, silla de ducha, cama articulada, barandillas/trapezio de cama, alza inodoro...*
- Instalación de ayudas técnicas para discapacidades sensoriales: teléfonos adaptados, luces y alarmas de aviso de teléfono y puerta, etc.*
- Sustitución de electrodomésticos / calentadores tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización...).*

## **1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:**

- 1.1. *Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.*
- 1.2. *Ser menor de 65 años y tener reconocida una discapacidad o tener reconocido un grado de dependencia*

1.3. Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante debiendo estar empadronado en Pinto al menos un año antes del inicio de la fecha de presentación de la Solicitud.

1.4. Cuando la vivienda objeto de la obra sea alquilada se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente autorización del propietario de la vivienda para la realización de la obra.

1.5. Estar en posesión de la preceptiva licencia de obra municipal en aquellas ayudas que así lo requieran en la fecha de finalización de la obra (31 de octubre)

1.6. Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice antes del 31 de octubre de 2018.

1.7. No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2018 a:

- 1.613,52€, para una persona que viva sola. (IPREM\* x 3)
- 2.428,28€, para solicitantes integrados en una unidad convivencial. (IPREM\* x 4,5)

(\*) IPREM para el año 2018: 537,84€

1.8. No poseer la unidad convivencial ahorros superiores a 30.000 €

1.9. No haber percibido ayudas por el mismo concepto por parte de otras administraciones públicas.

1.10. No haber obtenido Ayuda de Habitabilidad por el mismo concepto en el periodo de cinco años (pudiendo ser beneficiarios aquellos solicitantes que ya hubiesen obtenido Ayuda de Habitabilidad por otro concepto),

## **2.- BAREMO**

### **2.1 Nivel de ingresos:**

Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€.

El cálculo de la Renta mensual se realizará de la siguiente manera:

Capital mobiliario superior a 15.000€/12 + ingresos mensuales prorrateados en 12 meses.

Del cómputo resultante de los ingresos mensuales se descontarán los gastos de vivienda.

Se entenderá como gastos de vivienda los gastos derivados de alquiler o hipoteca. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de dichos recibos. Se computarán hasta un máximo de los establecidos en la siguiente tabla:

MIEMBROS U.F.	MAXIMO COMPUTABLE
1-2	450€
3-4	500€
5-6	550€
7 o más	600€

Quedarán excluidas del cómputo de ingresos:

- Prestaciones Familiares por hijo a cargo
- Prestaciones Económicas de Asistencia Personal del Catálogo del SAAD
- Prestación Económica Vinculada al Servicio del Catálogo del SAAD
- Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar del Catálogo del SAAD

A ) Si el solicitante vive solo la puntuación a aplicar quedará de la siguiente manera:

<b>Ingresos netos mensuales</b>	<b>Puntuación</b>
Inferiores a 537,84 (IPREM)	10
De 537,85 € a 657,36 €	9
De 657,37 € a 776,88€	8
De 776,89 € a 896,4 €	7
De 896,41 € a 1.015,92 €	6
De 1.015,93 € a 1.135,43 €	5
De 1.135,44 € a 1.254,95 €	4
De 1.254,96 € a 1.374,47 €	3
De 1.374,48 € a 1.493,99 €	2
De 1.494 € a 1.613,52 €	1
Más de 1.613,52€ (IPREM x 3)	0

B ) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial el resultado del baremo será:

<b>Ingresos netos mensuales</b>	<b>Puntuación</b>
Hasta 1.075,68 € (IPREM x 2)	10
De 1.075,69 € a 1.225,08 €	9
De 1.225,09 € a 1.374,48 €	8
De 1.374,49 € a 1.523,88 €	7
De 1.523,89 € a 1.673,28 €	6
De 1.673,29 € a 1.822,68 €	5
De 1.822,69 € a 1.972,08 €	4
De 1.972,09 € a 2.121,48 €	3
De 2.121,49 € a 2.270,88 €	2
De 2.270,89 € a 2.420,28 €	1
Más de 2.420,28 € (IPREM x 4,5)	0

Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros del solicitante y cónyuge o relación de análoga naturaleza que superen los 15.000€ y hasta los 30.000 € que contempla la solicitud.

En caso de beneficiarios menores de edad o incapacitados se tendrán en cuenta los ahorros, a partir de 15.000 €, de los progenitores, tutores, acogedores o guardadores.

## 2.2 - Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

<b>Grado de autonomía (según informe médico)</b>	<b>Puntuación</b>
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado III, 65% discapacidad o más con necesidad de tercera persona o presentar en la valoración de las ABVD del Informe médico una puntuación superior al 18 puntos	10
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado II, una discapacidad superior al 65% o presentar en la valoración de las ABVD del Informe médico una puntuación entre 17 y 12 puntos	6
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado I o una discapacidad mayor del 33% y menor del 65% presentar en la valoración de las ABVD del Informe Médico una puntuación entre 11 y 6 puntos	3
No haber obtenido el Reconocimiento de la Situación de Dependencia o presentar la valoración de las ABVD del Informe médico una puntuación inferior a 6 puntos	0

**2.3.- Factores Sociales añadidos:** Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor o persona con discapacidad.

<b>Necesidad de mejora o adaptación</b>	<b>Puntuación</b>
Antecedentes y/o riesgo de accidentes y/o mejora de la seguridad de la vivienda	2
Precisa el apoyo de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria vinculadas a la ayuda solicitada	2
Edad: mayores de 80 años.	2
Beneficiario más de una persona.	2
Sin apoyo familiar	2

## 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de su publicación en el BCM hasta el 31 de julio de 2018 ambos inclusive.**

Las solicitudes se recogerán y posteriormente se presentarán en las unidades de administración de los centros de servicios sociales.

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES FEDERICO GARCÍA LORCA

C/ Federico García Lorca, nº 12

Telf. 91.248.38.00

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PARQUE EUROPA

C/ Italia, nº 6

Telf. 91.248.38.07

**4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

1. Fotocopia del NIF/NIE de la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal y de las personas pertenecientes a su unidad familiar de convivencia.
2. Volante de Empadronamiento familiar en caso de no autorizar consulta.
3. Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia, en su caso
4. Certificado de discapacidad, en su caso
5. Informe médico, modelo informe de dependencia
6. Presupuesto o factura de la reforma, adaptación o mejora.
7. Licencia de obra municipal en caso de que la ayuda así lo requiera
8. Fotocopia de la última letra de hipoteca o el último recibo de alquiler.
9. Acreditación de los ingresos mensuales de la unidad familiar (nóminas, pensiones, subsidios...)
  - Certificado de la pensión del ejercicio 2018. En caso de no percibirla, Certificado negativo emitido por el INSS.
  - Dos últimas nóminas.
  - Certificado de prestaciones por desempleo emitido por el SEPE.
  - Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar.
10. Fotocopia de todas las Cuentas Bancarias con los movimientos del último trimestre del año en curso.
11. Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal o certificado de imputaciones de Hacienda

**5. CRITERIOS DE CONCESIÓN**

- El cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la convocatoria
- Las solicitudes se resolverán por el orden de baremación hasta agotar el presupuesto

- *El Ayuntamiento de Pinto subvencionará entre un máximo del 90% del importe de las adaptaciones realizadas y un 30% de las mismas nunca superando la cantidad establecida de 1.000 € para este año 2018 y tratando de conceder el mayor número de ayudas posible.*
- *La concesión de estas ayudas se otorgará en función del baremo establecido y el límite presupuestario de **12.000 €**.*
- *La Concejalía podrá realizar visitas domiciliarias de manera aleatoria para comprobar la realización de la obra o la adquisición de la ayuda técnica concedida."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de la convocatoria de prestaciones económicas para pago de ayudas técnicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y el baremo establecido para la concesión de las mismas.

**TERCERO.-** Aprobar la cantidad de 12.000.-€ como límite máximo de las ayudas a conceder en la convocatoria de ayudas técnicas, con cargo a la partida presupuestaria A.2311.48018 del presupuesto de 2018.

**CUARTO.-** Que la presente convocatoria se publique en el Boletín de la Comunidad de Madrid remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez realizada la adecuación del procedimiento por los órganos encargados del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

**QUINTO.-** Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Derechos Sociales, siendo el plazo de presentación desde el día siguiente de su publicación en el BCM hasta el 31 de julio de 2018. "

## **18.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN CANON VIVIENDA SOCIAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:



*“Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2018, se ha autorizado la cesión de uso temporal de la vivienda social sita en la Avenida de Europa núm. X, Bajo A, a D<sup>o</sup> R.M.R.G.y a su unidad familiar, por la que deben abonar un canon mensual de 260,82.-€/mes, además de los gastos de suministros del inmueble*

*Que por distintas circunstancias la situación económica de la unidad familiar ha variado y los ingresos que perciben en la actualidad hacen inviable el pago de dicho canon.*

*Es por ello que, analizada su realidad económica actual, propone la aprobación de la modificación de dicho canon, fijándolo en la cantidad de 130,00.-€/mes, en tanto se mantenga la situación actual.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del canon de 260,82.-€/mes correspondiente a la vivienda social sita en Avenida de Europa, X – Bajo A, cuyo uso temporal fue cedido a D<sup>o</sup> R.M.R.G. y a su unidad familiar por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar el nuevo canon de 130,00.-€/mes, además de los gastos de suministros del inmueble en tanto se mantenga la situación que da lugar a su modificación.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopta a la interesada para su conocimiento y efectos. ”

## **19. Ruegos y preguntas**

D. Juan Diego Ortiz, pide la palabra y dice que no ha podido ver la Junta, porque no funcionan los enlaces de la convocatoria electrónica.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)